

**ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
Ajuntaments / Ayuntamientos

03335-2024-U

**LA POBLA TORNESA**

## ANUNCIO

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía n.º 2024-213 de fecha 10/07/2024, se aprobaron las bases y la convocatoria para cubrir la plaza en propiedad de Arquitecto/a de este Ayuntamiento de la Población Tornesa, mediante turno libre y por el sistema del concurso-oposición, se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria:

**BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD, MEDIANTE TURNO LIBRE Y POR EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN, DE UNA PLAZA DE ARQUITECTO/A DEL AYUNTAMIENTO DE LA POBLA TORNESA.**

PRIMERA. Objeto de la Convocatoria

Es objeto de la presente convocatoria la cobertura en propiedad de una plaza vacante de Arquitecto/a del Ayuntamiento de la Población Tornesa, mediante el sistema de concurso-oposición, encuadrada dentro de la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Técnicos, Grupo y Subgrupo A1 (Técnico Superior).

Dicha plaza fue incorporada en la Oferta de Empleo Público correspondiente al año 2023 del Ayuntamiento de la Población Tornesa, aprobada por Resolución de Alcaldía n.º 2023-0382 de fecha 4 de diciembre de 2023 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón n.º 150 de fecha 7 de diciembre de 2023.

Las características de la plaza vacante son las siguientes:

Denominación del puesto	Arquitecto/a
Naturaleza	Funcionarial
Escala	Administración Especial-Servicios Técnicos
Subescala	Técnico Superior
Grupo/Subgrupo	A/A1
Titulación exigible	Titulación de Arquitecto/a / Grado en Arquitectura
Forma de provisión	Concurso- Oposición
Jornada	40%
Complemento específico	30 % de la retribución básica (art. 16.4 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.)
Complemento de destino	28

Principales funciones encomendadas	<ul style="list-style-type: none"><li>- Redacción de informes técnicos de su competencia departamental (expedientes urbanísticos y de actividades).</li><li>- Inspección y/o supervisión de obras de iniciativa municipal.</li><li>- Relaciones valoradas y certificaciones de obras menores de iniciativa municipal.</li><li>- Documentación técnica de expedientes de contratación: proyectos constructivos, memorias descriptivas, planos generales, valoraciones, etc.</li><li>- Documentación técnica de solicitudes de subvención: proyectos constructivos, memorias descriptivas, planos generales, valoraciones, etc.</li><li>- Expedientes de inversiones públicas.</li><li>- Coordinación técnica con otras administraciones públicas (autonómica y estatal) de las infraestructuras y servicios dentro del ámbito municipal.</li><li>- Acompañar y asesorar al Alcalde en orden a las visitas que sean necesarias a los diversos organismos públicos y actuar en representación del Ayuntamiento durante la ejecución de obras públicas cuando así se determine.</li></ul>
------------------------------------	---

#### SEGUNDA. Publicidad de la Convocatoria y sus Bases

La convocatoria se anunciará en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón, en la sede electrónica del Ayuntamiento de la Población Tornesa [<http://lapoblatornesa.sedelectronica.es>] y, en su caso, en el Tablón Electrónico de Anuncios del Ayuntamiento, para mayor difusión, insertándose extracto de la misma en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana y en el Boletín Oficial del Estado.

Los resultados de cada uno de los ejercicios, los sucesivos llamamientos y convocatorias, y en definitiva cualquier decisión que adopte el Tribunal de selección y que deba conocer el personal aspirante hasta la finalización de las pruebas selectivas y la fase de concurso, se expondrán en la sede electrónica del Ayuntamiento [<http://lapoblatornesa.sedelectronica.es>] y en el Tablón Electrónico de Anuncios, bastando dicha exposición, en la fecha en que se inicie, como notificación a todos los efectos.

#### TERCERA. Condiciones de Admisión de Aspirantes

Para formar parte en las pruebas de selección, será necesario reunir los requisitos establecidos en el artículo 62 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana:

- a) Tener la nacionalidad española o alguna otra que, conforme a lo dispuesto en el artículo siguiente, permita el acceso al empleo público.
- b) Haber cumplido dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa o de aquella otra que pueda establecerse por ley.
- c) Poseer las capacidades y aptitudes físicas y psíquicas que sean necesarias para el desempeño de las correspondientes funciones o tareas.
- d) No haber sido separado del servicio como personal funcionario de carrera, o haberse revocado su nombramiento como personal funcionario interino, con carácter firme mediante procedimiento disciplinario de ninguna administración pública, organismo público, consorcio, universidad pública u órgano constitucional

o estatutario, ni hallarse inhabilitado por sentencia firme para el ejercicio de cualesquiera funciones públicas o de aquellas propias de los puestos de trabajo del cuerpo y, en su caso, escala, agrupación profesional funcionarial o agrupación de puestos de trabajo objeto de la convocatoria.

e) Estar en posesión del título de Licenciatura o Grado en Arquitectura y Máster Universitario Oficial de Especialización o equivalente, o bien cumplir los requisitos para su obtención en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación. En todo caso, la equivalencia tendrá que ser aportada por el/ la aspirante mediante la certificación expedida a tal efecto por la Administración competente en cada caso. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, tendrá que encontrarse en posesión de la credencial que acreditó su homologación. La titulación se acreditará mediante la expedición de títulos oficiales.

f) Poseer los requisitos que, en su caso, puedan ser exigibles de conformidad con la normativa que les resulte de aplicación.

Asimismo, quienes superen las pruebas selectivas deberán acreditar, mediante el correspondiente certificado médico oficial, que poseen las capacidades y aptitudes físicas y psíquicas que sean necesarias para el desempeño de las correspondientes funciones o tareas.

#### CUARTA. Forma y Plazo de Presentación de Instancias

Las solicitudes (Anexo I), requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las bases generales que se adjuntan a este expediente para la plaza que se opte, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento y deberán presentarse, por medios telemáticos, en el plazo de 20 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, conforme al artículo 14.1 del Reglamento de Selección, Provisión de Puestos de Trabajo y Movilidad del Personal de la Función Pública Valenciana, en relación con el artículo 6 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

Las instancias podrán presentarse de manera telemática, a través de la Sede electrónica del Ayuntamiento de la Población Tornesa [<http://lapoblatornesa.sedelectronica.es>], siendo requisito necesario poseer un certificado digital, así como por el Registro General de entrada del Ayuntamiento o en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, en caso de presentarse la solicitud en un registro de Administración distinta al Ayuntamiento, las personas aspirantes deberán remitir con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de instancias, un correo electrónico al Ayuntamiento a la dirección [info@lapoblatornesa.es](mailto:info@lapoblatornesa.es), en el que han de comunicar la presentación de la solicitud acompañada de una copia de la instancia presentada y sellada por el organismo correspondiente.

Para ser admitidas y, en su caso, tomar parte en las pruebas selectivas correspondientes, las personas aspirantes presentarán una declaración responsable en la que manifiesten que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes, debiendo acreditarlos posteriormente, en el caso de que fueran seleccionadas.

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo, es decir para la práctica de las pruebas de selección y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos.

Todas las solicitudes deberán estar acompañadas obligatoriamente de la siguiente documentación:

a) Copia del Documento Nacional de Identidad o pasaporte en vigor.

b) Copia del Título Académico exigido en la Base Tercera letra e), o justificante de haber pagado los derechos de expedición del mismo.

c) La documentación acreditativa de los méritos que el aspirante proponga le sean valorados en la fase de concurso. Los documentos acreditativos de los méritos vendrán ordenados y numerados, precedidos por un índice y la Hoja de Autobaremación (Anexo III) firmados por el presentador de la solicitud. Y todo ello adjunto a la instancia.

La hoja de Autobaremación contendrá la relación de los méritos que, como máximo el/ la aspirante solicita que le puntúen en la fase de concurso.

\*No se podrán aportar documentación referida a los méritos, tras la finalización del plazo de solicitudes.

#### QUINTA. Admisión de Aspirantes

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía dictará resolución en el plazo de máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://lapoblatornesa.sedelectronica.es>] y en el Tablón Electrónico de Anuncios, se señalará un plazo de diez días hábiles para subsanación.

Las alegaciones presentadas serán resueltas en el plazo de 30 días desde la finalización del plazo para presentación. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiera dictado resolución alguna, las alegaciones se entenderán desestimadas.

Vistas las alegaciones presentadas, por Resolución de Alcaldía se procederá a la aprobación definitiva de la lista de admitidos y excluidos, que, igualmente será objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en la sede electrónica de este Ayuntamiento y en el Tablón Electrónico de Anuncios.

En la misma resolución se indicará la fecha, lugar y hora de comienzo del primer ejercicio, que tendrá lugar en un plazo no inferior a quince días hábiles, así como el orden de llamamiento de las personas aspirantes, según el resultado del sorteo público que determinará, el orden alfabético de actuación de las personas aspirantes en cada una de las pruebas selectivas de ingreso que se celebren durante el año. Igualmente, en la misma resolución, se hará constar la designación nominal del Tribunal.

Contra la Resolución aprobatoria de la lista definitiva podrán los/as interesados/as interponer recurso Contencioso Administrativo, en los términos de la vigente Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, previo, en su caso, el recurso potestativo de reposición previsto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### SÉPTIMA. Tribunal Calificador

El Tribunal calificador estará integrado por los miembros siguientes, todos con voz y voto:

Cargo	Miembros
Presidente	Funcionario de carrera de igual o superior categoría del Ayuntamiento de la Población Tornesa.
3 Vocales	Funcionario de carrera de igual o superior categoría de otra Administración.
Secretario	Funcionario de carrera de igual o superior categoría de otra Administración.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes. Todos los miembros del tribunal deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el acceso a la plaza convocada.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin asistencia de más de la mitad de sus miembros, ya sean titulares o suplentes, y sus decisiones se adoptarán, al menos, por mayoría simple, decidiendo, en caso de empate, el voto de calidad del Presidente.

El Tribunal tendrá la consideración de órgano colegiado de la Administración y como tal estará sometido a las normas contenidas en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y a las causas generales de abstención y recusación contenidas en la misma.

El Tribunal podrá disponer la incorporación de asesores especialistas cuando las características o la dificultad de la prueba así lo requieran, que colaborarán con el Tribunal y tendrán voz, pero no voto.

De cada una de las sesiones del Tribunal, cualquiera que sea su objeto, se levantará acta que reflejará de forma estricta y clara la motivación de sus decisiones.

Las actuaciones del Tribunal pueden ser recurridas en alzada ante la Alcaldía, en el plazo de un mes a contar desde que éstas se hicieron públicas, de acuerdo con el artículo 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El Tribunal actuará con plena autonomía funcional, velando por la legalidad del procedimiento y siendo responsable de garantizar su objetividad, y teniendo el deber de secreto o confidencialidad en el desarrollo de sus reuniones, así como en todos los contenidos del expediente administrativo cuya difusión pudiera implicar menoscabo de los principios de igualdad, mérito y capacidad, pudiendo incurrir en responsabilidad administrativa e incluso penal.

Asimismo, de acuerdo con el ordenamiento jurídico resolverán todas las dudas que surjan en la aplicación de las presentes bases, y tomarán los acuerdos necesarios para el buen orden en el desarrollo de cada convocatoria, estableciendo los criterios que deban adoptarse en relación con los supuestos no previstos en ellas.

En cualquier momento del proceso selectivo, si el correspondiente Tribunal tuviere conocimiento de la existencia de aspirantes que no cumplen alguno de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al órgano competente, comunicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el/la aspirante en la solicitud.

#### OCTAVA. Sistemas de Selección y Desarrollo de los Procesos

El procedimiento de selección de los aspirantes será el concurso-oposición libre y constará de las siguientes fases:

- Oposición: hasta 60 puntos.
- Concurso: hasta 40 puntos.

Los ejercicios de la fase de oposición tienen carácter obligatorio y eliminatorio.

Desde la total conclusión de un ejercicio hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir al menos un plazo de 48 horas hábiles.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único. A efectos de identificación, los aspirantes acudirán a las pruebas provistos de DNI o en su defecto de pasaporte, permiso de conducir, u otro documento público que acredite fehacientemente su identidad: la no presentación a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamados comporta que decaiga automáticamente en su derecho a participar en el ejercicio de que se trate y en los sucesivos y, en consecuencia, quedará excluido del proceso selectivo.

En los supuestos de caso fortuito o fuerza mayor que hayan impedido la presentación de los aspirantes en el momento previsto, siempre que esté debidamente justificado y así lo aprecie libremente el Tribunal, se podrá examinar a los aspirantes afectados por estas circunstancias, siempre que no haya finalizado la prueba correspondiente o, de haber finalizado, cuando no se entorpezca el desarrollo de la convocatoria y sin perjuicio para el interés general o de terceros.

El Tribunal adoptará las medidas necesarias para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición que sean escritos y no deban ser leídos ante el órgano de selección, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes.

El Tribunal podrá excluir a aquellos opositores en cuyas hojas de examen figuren nombres, rasgos, marcas o signos que permitan conocer la identidad de los autores.

Los aspirantes no podrán acudir a la realización de las pruebas selectivas con dispositivos de telefonía móvil, pulseras electrónicas, relojes ni cualquier otro sistema que permita la emisión o recepción de comunicaciones, ni siquiera apagados, pudiendo ser comprobado este extremo en cualquier momento por parte de los miembros del Tribunal Calificador, a través de los medios que estime oportunos. Ante el incumplimiento de esta condición, el Tribunal Calificador podrá acordar, motivadamente, la exclusión del aspirante del proceso selectivo.

#### FASE DE OPOSICIÓN:

La fase de oposición será previa a la del concurso. Consistirá en la realización de dos ejercicios obligatorios y eliminatorios (uno de carácter teórico y otro de carácter práctico), que versará sobre las materias integradas en el temario recogido en el Anexo II.

Los ejercicios de la oposición serán los siguientes:

##### 1.- PRIMER EJERCICIO: de carácter teórico, obligatorio y eliminatorio (hasta 30 puntos):

Consistirá en contestar por escrito un cuestionario tipo test de 90 preguntas, durante un tiempo máximo de 150 minutos, con cuatro respuestas alternativas cada una de ellas de las cuales sólo una será la correcta, sobre las materias que componen el temario recogido en el Anexo II de estas bases.

La calificación será de 0 a 30 puntos, debiendo obtener un mínimo de 15 puntos para superar el ejercicio y pasar a la siguiente fase de la oposición. Cada pregunta acertada puntuará 0,33 puntos, cada pregunta errónea restará 0,11 puntos (es decir, cada tres preguntas erróneas resta una correcta) y cada pregunta sin contestar, 0 puntos.

El ejercicio contendrá diversas preguntas de reserva, claramente identificadas como tales, en un número que acuerde el Tribunal calificador, las cuales sustituirán por orden a las preguntas que en su caso pudieran ser objeto de anulación. Estas preguntas de reserva únicamente serán valoradas en caso de que sustituyan a otras anuladas.

##### 2.- SEGUNDO EJERCICIO: de carácter práctico, obligatorio y eliminatorio (hasta 30 puntos):

Consistirá en desarrollar por escrito en un plazo máximo de 2 horas dos casos prácticos de entre los tres propuestos por el Tribunal calificador. Los casos prácticos versarán sobre el contenido del temario que figura en el Anexo II de estas bases.

El ejercicio será leído por los aspirantes ante el Tribunal por el orden según el resultado del sorteo celebrado previamente, de acuerdo con lo previsto el artículo 17.1 del Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana.

Para la realización de los mismos se podrán consultar textos legales en formato papel.

La calificación de cada caso práctico será de 0 a 15 puntos y habrá que obtener para superarlo un mínimo de 7,50 puntos en cada uno de ellos. Se valorará la fundamentación jurídica, la exposición práctica y la defensa de la/s solución/es propuesta/s.

FASE CONCURSO:

La fase concurso no tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición, por lo que solamente se procederá a puntuar el concurso en el caso de haber superado el nivel de aptitud establecido para todos y cada uno de los ejercicios de carácter eliminatorio de la fase de oposición.

El Tribunal Calificador valorará únicamente los méritos de los aspirantes que hayan superado la fase de oposición, y que hayan sido aportados junto a la solicitud de participación en el proceso, al igual que deberán de estar señalados en el índice aportado, y que se hayan reflejado en la Hoja de Autobaremación. En caso contrario, no se procederá a su valoración, inadmitiéndose cualquier posible subsanación al respecto.

De igual manera, no se podrán tener en consideración ningún mérito que haya sido obtenido posteriormente a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

La puntuación máxima a obtener en la fase de concurso será de un máximo de 40 puntos, siendo los méritos a valorar por el Tribunal Calificador los siguientes que a continuación se señalan:

a) Experiencia profesional: hasta un máximo de 18 puntos:

Por haber prestado servicios como Arquitecto/a en la Administración Local	0,065 puntos por cada mes de servicios prestados.
Por haber prestado servicios como Arquitecto/a en la Administración Pública	0,035 puntos por cada mes de servicios prestados.
Por haber prestado servicios como Arquitecto/a en el sector privado	0,015 puntos por cada mes de servicios prestados.

Los servicios prestados en las Administraciones Públicas se acreditarán mediante certificado de servicios prestados expedido por la Administración correspondiente, en el que se indicará la relación funcional/laboral/contractual y el número total de años, meses y días de servicios prestados, y también mediante el informe de vida laboral expedido por la Administración de la Seguridad Social que acredite ese tiempo. El número total de días de servicios prestados en las Administraciones Públicas será el que resulte del informe de vida laboral, en relación con la información obrante en el resto de medios documentales.

La acreditación servicios prestados en empresas privadas o ejercicio libre de la profesión de Arquitecto/a a través de la aportación del contrato de trabajo y el informe de vida laboral expedido por la Administración de la Seguridad Social.

En el caso de profesionales autónomos, se deberá aportar el justificante de la vida laboral y acreditar el alta en el epígrafe correspondiente a la actividad objeto de la convocatoria, así como el certificado colegial de ejercicio libre de la profesión.

b) Titulaciones académicas, hasta un máximo de 2 puntos:

Por estar en posesión de Máster Universitario de Arquitectura adicional al exigido en la convocatoria como requisito de acceso a la plaza convocada, con un mínimo de 50 créditos que hayan sido organizados por Administraciones Públicas, Colegios Oficiales, Universidades u otros organismos oficiales.

Por cada Máster se otorgará 1 punto.

c) Ejercicios Superados en Procesos Selectivos, hasta un máximo de 4 puntos:

Por cada ejercicio o prueba superada en procesos selectivos convocados por cualquiera de las Administraciones Públicas en oposición o en concurso-oposición para acceso a plazas/puestos vacantes de personal funcionario (interino o de carrera) o de personal laboral (contratado temporal, indefinido o fijo), con la categoría de Arquitecto/a: 1 punto por cada ejercicio o prueba superada.

La acreditación de la superación de ejercicios o pruebas en procesos selectivos convocados por Administraciones Públicas se realizará mediante: certificación oficial expedida por la Administración correspondiente.

d) Conocimiento de valenciano, hasta un máximo de 4 puntos:

El conocimiento de valenciano se acreditará mediante el certificado expedido u homologado por la Junta Calificadora de Conocimientos de Valenciano, o Escuela Oficial de Idiomas. Sólo se valora en este apartado el nivel más alto de conocimientos acreditado.

C2	4,00 puntos
C1	3,00 puntos
B2	2,00 puntos
B1	1,00 puntos
A2	0,50 puntos

e) Conocimiento de idiomas comunitarios, hasta un máximo de 2 puntos:

Por cada titulación acreditativa de conocimientos de idiomas, atendiendo a los niveles establecidos en el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCER), o a los niveles equivalentes para idiomas no incluidos dentro del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCER):

C2	2,00 puntos
C1	1,75 puntos
B2	1,50 puntos
B1	1,25 puntos
A2	1,00 puntos

Se acreditarán los conocimientos de idiomas mediante la presentación de título, diploma o certificación expedida por la Administración, Organismo, Institución, Escuela Oficial o entidad pública/privada suficientemente acreditada, en los términos previstos en la normativa de aplicación.

La valoración de los títulos académicos de nivel superior excluye la valoración de los títulos de nivel inferior necesarios para la obtención de aquellos.

f) Actividad profesional, hasta un máximo de 10 puntos:

Haber redactado y/o haber realizado la dirección de obra de proyectos de promoción pública o privada en los últimos 10 años según la siguiente escala:

- De presupuesto de ejecución material superior a 200.000 euros: Por cada Ud. : 0,50 puntos
- De presupuesto de ejecución material superior a 350.000 euros: Por cada Ud : 1,00 puntos
- De presupuesto de ejecución material superior a 500.0000 euros: Por cada Ud. : 1,50 puntos

Se acreditarán mediante certificación oficial expedida por la Administración correspondiente, en la que se indique como mínimo: nombre de la obra, P.E.M y año de la firma del proyecto/finalización de la dirección de obra (respecto de obras de promoción pública); o bien mediante certificado digital válido expedido por el correspondiente Colegio Oficial de Arquitectos/as (obras de promoción privada).

Todos los méritos deberán acreditarse documentalmente sólo se valorarán aquellos méritos obtenidos computados hasta la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias.

#### NOVENA. Calificación

La puntuación final del proceso selectivo será la suma del ejercicio de la fase de oposición y de la puntuación obtenida en la fase de concurso.

En caso de empate en la puntuación final, el orden se establecerá atendiendo: en primer lugar a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición, en segundo lugar, a la mayor puntuación obtenida en el apartado de experiencia profesional, y en tercer lugar, a la mayor puntuación obtenida en el apartado de actividad profesional. Si continuara dicho empate, se resolverá por sorteo.

#### DÉCIMA. Relación de Aprobados y Acreditación de requisitos Exigidos

Con el resultado de las calificaciones obtenidas en los procesos selectivos, el órgano técnico de selección publicará en el Boletín de la Provincia de Castellón, en la sede electrónica de este Ayuntamiento <http://lapoblatornesa.sedelectronica.es> y en el Tablón de Anuncios Electrónico para mayor difusión, la relación definitiva de personas aprobadas por orden de puntuación (el número de personas aprobadas no podrá rebasar el número de plazas vacantes convocadas).

Publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, la relación definitiva de personas seleccionadas, estas deberán, en el plazo de 20 días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación, acreditar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria.

Cuando de la documentación se dedujese que alguna de las personas seleccionadas carece de uno o varios de los requisitos exigidos, estas no podrán ser nombradas, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

Asimismo, quienes superen las pruebas selectivas deberán acreditar, mediante el correspondiente certificado médico oficial, que poseen las capacidades y aptitudes físicas y psíquicas que sean necesarias para el desempeño de las correspondientes funciones o tareas.

#### DUODÉCIMA. Nombramiento

La resolución de nombramiento será adoptada por la Alcaldía a favor del aspirante propuesto por el Tribunal, en el plazo de un mes a contar desde la terminación de los 20 días anteriores, quien deberá tomar posesión o incorporarse dentro del plazo de un mes desde la publicación de la resolución.

Quien, sin causa justificada, no tome posesión en el plazo indicado, perderá todos los derechos derivados de la superación de las pruebas selectivas y del nombramiento conferido.

La condición de funcionario de carrera se adquiere por el cumplimiento sucesivo de los siguientes requisitos:

- a) Superación del procedimiento selectivo.
- b) Nombramiento por el órgano o autoridad competente y publicación del mismo en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana o en el boletín oficial correspondiente.
- c) Juramento o promesa de acatamiento a la Constitución, al Estatut d Autonomia de la Comunitat Valenciana y al resto del ordenamiento jurídico en el ejercicio de la función pública.
- d) Toma de posesión del puesto de trabajo, dentro del plazo que se establezca, que en ningún caso podrá ser superior a un mes desde la publicación del nombramiento.

#### DECIMOTERCERA. Incompatibilidades

El aspirante propuesto quedará sujeto, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

#### DECIMOCUARTA. Incidencias

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del concurso-oposición. En lo no previsto en las presentes bases, será de aplicación la legislación aplicable y demás normativa de desarrollo.

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Castellón, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases, será de aplicación la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana; el Reglamento de Selección, Provisión de Puestos de Trabajo y Movilidad del Personal de la Función Pública Valenciana, aprobado por Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell; el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; la Ley 30/1984, de Medidas para la Reforma de la Función Pública (en la parte que continúa vigente); el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril y la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

#### DECIMOCUARTA.- Protección de Datos

Las personas solicitantes, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, autoriza que el Ayuntamiento de la Poble Tornesa utilice los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de la instancia según modelo normalizado y van a ser tratados con los fines a que se refiere la convocatoria que regula la presente Bases.

Los datos proporcionados se conservarán mientras no solicite el cese de la actividad y no se cederán a terceros salvo en los casos en que exista una obligación legal. Los aspirantes tienen derecho a obtener confirmación sobre si en el Ayuntamiento se tratan sus datos personales y, por tanto, tienen derecho a acceder a los mismos, rectificar los inexactos o solicitar su supresión cuando los datos ya no sean necesarios para los fines que fueron recogidos.

De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito ante el Ayuntamiento de la Poble Tornesa.

La Poble Tornesa, 10 de julio de 2024  
Mario Conejos Selma  
Alcalde

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

ANEXO I:  
TEMARIO

PARTE GENERAL:

Tema 1.- La Constitución Española de 1978: Características y estructura. Principios constitucionales. Derechos fundamentales y libertades públicas.

Tema 2.- La organización Territorial del Estado en la Constitución Española de 1978. Las Comunidades Autónomas y la Administración Local.

Tema 3.- El Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana. Estructura. Competencias. Principios generales.

Tema 4.- El acto administrativo: concepto, clases y elementos. Requisitos de los actos administrativos: motivación, notificación y publicación. Eficacia de los actos administrativos. Validez de los actos administrativos.

Tema 5.- El procedimiento administrativo. Principios generales. Fases del procedimiento administrativo general. Obligación de resolver de la administración. Cómputo de plazos.

Tema 6.- El Municipio: concepto y elementos. El término municipal, la población y el empadronamiento. Competencias municipales. Servicios mínimos.

Tema 7.- La Organización municipal. Órganos necesarios y órganos complementarios: el Alcalde, los Tenientes de Alcalde, el Pleno, la Junta de Gobierno Local y las Comisiones Informativas. Régimen de funcionamiento de los órganos colegiados.

Tema 8.- La Potestad Reglamentaria de las Entidades Locales. El reglamento orgánico y las ordenanzas.

Tema 9.- El Estatuto Básico del Empleado Público. Objeto. Personal al servicio de las administraciones públicas. Derechos y deberes. Situaciones administrativas. Incompatibilidades.

Tema 10.- Bienes de las Corporaciones Locales. Clasificación. Alteración de la calificación jurídica. Adquisición de bienes. Conservación y tutela. Prerrogativas de las Entidades Locales. Utilización de los bienes de dominio público.

Tema 11.- Los contratos del sector público. Objeto y ámbito de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público. Tipos de contratos del sector público. Contratos sujetos a regulación armonizada.

Tema 12.- El expediente de contratación, los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas. El presupuesto del contrato. Garantías exigibles en los contratos del sector público. Adjudicación de los contratos de las Administraciones Públicas. Formalización.

Tema 13.- El contrato de obras: Actuaciones preparatorias. Ejecución del contrato. Modificación, cumplimiento y resolución.

Tema 14.- Contrato de concesión de obras. Contrato de concesión de servicios. Contrato de servicios. Contrato de suministro.

Tema 15. La responsabilidad patrimonial de la Administración. El régimen jurídico en el sistema español. Responsabilidad de autoridades y funcionarios. Responsabilidad de la Administración por actos de sus concesionarios y contratistas.

Tema 16. Las Haciendas Locales. Recursos de los municipios. Tributos locales. Ordenanzas fiscales.

Tema 17. Los presupuestos de las Entidades Locales. Estructura Presupuestaria. Elaboración y aprobación. Modificaciones de créditos. Liquidación del Presupuesto.

Tema 18.- Políticas de igualdad y contra la violencia de género en las Administraciones Públicas. Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

PARTE ESPECÍFICA:

Tema 19. Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de ordenación de la edificación: exigencias técnicas y administrativas de la edificación, agentes de la edificación, responsabilidades y garantías.

Tema 20. Ley 3/2004, de 30 de junio, de la Generalitat, de Ordenación y Fomento de la Calidad de la Edificación: Objeto y ámbito de aplicación. Requisitos de la edificación en relación con la calidad y acciones de la Administración. El proceso de Edificación.

Tema 21. Ley 3/2004, de 30 de junio, de la Generalitat, de Ordenación y Fomento de la Calidad de la Edificación: Vida útil del edificio. Autorizaciones Administrativas y agentes de la edificación.

Tema 22. Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación. Marco reglamentario, historia, estructura y contenido. Condiciones técnicas y administrativas.

Tema 23. Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación. Exigencias Básicas. Contenido del proyecto. Documentación general del seguimiento de obra.

Tema 24. Código Técnico de la Edificación. Seguridad en caso de incendio. Documento Básico SI.

Tema 25. Código Técnico de la Edificación. Seguridad de utilización. Documento básico SUA. Objeto, ámbito y criterios generales de aplicación. Breve descripción de los documentos DB SUA 1 a SUA 8.

Tema 26. Código Técnico de la Edificación. Documento básico SUA 9.

Tema 27. Código Técnico de la Edificación. Documento básico SUA 2. Adecuación efectiva accesibilidad en edificios existentes.

Tema 28. Código Técnico de la Edificación. Objeto y supuestos de aplicación de los Documentos Básicos HE, HR, HS.

Tema 29. Ley 1/1998, de 5 de mayo de accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas, urbanísticas y de la comunicación.

Tema 30. Real Decreto 505/2007, de 20 de abril, por el que se aprueban las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados y edificaciones.

Tema 31. Decreto 65/2019, de 26 de abril, Accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas. Generalidades. Disposiciones sobre accesibilidad en la edificación.

Tema 32. Decreto 65/2019, de 26 de abril, Accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas. Accesibilidad en los espacios públicos urbanizados.

Tema 33. Decreto 65/2019, Accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas. Accesibilidad en los espacios públicos naturales.

Tema 34. Decreto 151/2009, de 2 de octubre, del Consell, por el que se aprueban las exigencias básicas de diseño y calidad en edificios de vivienda y alojamiento.

Tema 35. Condiciones de diseño y calidad en edificios de vivienda y en edificios para alojamiento. DC/09. Edificios de vivienda. Condiciones de funcionalidad.

Tema 36. Condiciones de diseño y calidad en edificios de vivienda y en edificios para alojamiento. DC/09. Condiciones de habitabilidad. Vivienda adaptada. Edificio para alojamientos. Rehabilitación.

Tema 37. Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen las disposiciones mínimas en materia de Seguridad y Salud en la construcción. Fase de elaboración del proyecto.

Tema 38. Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen las disposiciones mínimas en materia de Seguridad y Salud en la construcción. Fase de ejecución de la obra.

Tema 39. Ley 7/2002, de Protección contra la contaminación acústica. Disposiciones Generales. Capítulo II Condiciones acústicas de las actividades comerciales, industriales y de servicios, sección segunda. Espectáculos, establecimientos públicos y actividades recreativas.

Tema 40. Real Decreto 1000/2010, de 5 de agosto, sobre visado colegial obligatorio.

Tema 41. Ley 4/1998, de 11 de junio, del patrimonio cultural valenciano: Disposiciones generales y clases de bienes. Normas Generales de Protección del Patrimonio Cultural. Inventario General: Régimen General de Protección de los bienes inventariados.

Tema 42. Ley 4/1998, de 11 de junio, del patrimonio cultural valenciano. Los Bienes de Interés cultural Valenciano. Los Planes Especiales de protección.

Tema 43. Ley 4/1998, de 11 de junio, del patrimonio cultural valenciano. Los Bienes de Relevancia Local y los Catálogos de Bienes y espacios protegidos. De los Bienes Muebles de Relevancia Patrimonial. De los Bienes Inmateriales de Relevancia Local.

Tema 44. Ley 4/1998, de 11 de junio, del patrimonio cultural valenciano: El patrimonio arqueológico y paleontológico. Medidas de fomento del patrimonio cultural. Las infracciones administrativas y su sanción.

Tema 45. Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la ley de suelo y rehabilitación urbana. Estatuto básico del ciudadano. Estatuto básico de la iniciativa y la participación en la actividad urbanística.

Tema 46. Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la ley de suelo y rehabilitación urbana. Estatuto jurídico de la propiedad del suelo. Estatuto básico de la promoción de las actuaciones urbanísticas. El Derecho de realojamiento y retorno. Bases del régimen del suelo.

Tema 47. Real decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la ley de suelo y rehabilitación urbana. Reglas procedimentales comunes y normas civiles. Expropiación forzosa y responsabilidad patrimonial. Función social de la propiedad y gestión del suelo.

Tema 48. Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la ley de suelo y rehabilitación urbana. Valoraciones en suelo rural.

Tema 49. Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la ley de suelo y rehabilitación urbana. Valoración del suelo urbanizado y en ámbitos de equidistribución de beneficios y cargas.

Tema 50. Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell de aprobación del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje: Instrumentos de Ordenación. Planeamiento de ámbito supramunicipal.

Tema 51. Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell de aprobación del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje: Instrumentos de Ordenación. Planeamiento de ámbito municipal.

Tema 52. Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell de aprobación del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje: Procedimiento de elaboración y aprobación de planes. Tipos de procedimientos en el planeamiento. Tramitación de los planes sujetos a evaluación ambiental y territorial estratégica.

Tema 53. Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell de aprobación del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje: Tramitación de los planes no sujetos al procedimiento ordinario de evaluación ambiental y territorial estratégica.

Tema 54. Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell de aprobación del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje: Planeamiento de desarrollo del Plan General. Los Planes Parciales, los Planes de Reforma Interior y los Estudios de Detalle. Catálogo de Protecciones y planes especiales.

Tema 55. Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell de aprobación del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje: Estándares urbanísticos y normalización de determinaciones urbanísticas.

Tema 56. Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell de aprobación del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje: Ejecución y desarrollo de una Actuación Integrada.

Tema 57. Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell de aprobación del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje: Reparcelación: definición, finalidad y vinculación. Modalidades y ámbito. Derechos de las partes afectadas. Tratamiento de los bienes de dominio público.

Tema 58. Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell de aprobación del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje: Valoraciones en la reparcelación. Cuotas de urbanización y cuenta de liquidación. Tramitación reparcelación forzosa.

Tema 59. Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell de aprobación del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje: Efectos de la reparcelación. Reparcelaciones simplificadas. Documentación del proyecto técnico de reparcelación.

Tema 60. Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell de aprobación del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje: Otras formas: la Gestión Directa, la Ocupación Directa y la Expropiación urbanística.

Tema 61. Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell de aprobación del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje: Régimen de edificación de los solares y actuaciones aisladas.

Tema 62. Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell de aprobación del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje: Situación de ruina e intervención en edificios catalogados. Edificaciones fuera de ordenación y zonas semiconsolidadas.

Tema 63. Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell de aprobación del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje: Normas generales para la gestión territorial en el suelo no urbanizable.

Tema 64. Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell de aprobación del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje: Declaración de interés comunitario.

Tema 65. Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell de aprobación del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje: Minimización de impactos territoriales en el suelo no urbanizable.

Tema 66. Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell de aprobación del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje: Licencias. Concepto y naturaleza. Regulación jurídica. La cédula de garantía urbanística. Actos sujetos a declaración responsable, licencias urbanísticas y actos promovidos por las Administraciones Públicas.

Tema 67. Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell de aprobación del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje: El procedimiento de otorgamiento de licencias.

Tema 68. Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell de aprobación del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje: Deber de edificar, conservar y rehabilitar. Régimen de edificación y rehabilitación forzosa y en sustitución de la persona propietaria.

Tema 69. Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell de aprobación del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje: Protección de la legalidad urbanística. Disposiciones generales. Obras ejecutadas sin licencia o disconformes con ella. Suspensión y revisión de licencias.

Tema 70. Ley 12/2012, de 26 de diciembre, de medidas urgentes de liberalización del comercio y de determinados servicios.

Tema 71. Ley 6/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de prevención, calidad y control ambiental de actividades en la Comunitat Valenciana: instrumentos de intervención administrativa ambiental. Actuaciones previas. Régimen de la autorización ambiental integrada.

Tema 72. Ley 6/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de prevención, calidad y control ambiental de actividades en la Comunitat Valenciana: licencia ambiental. Criterios técnicos indicativos para apreciar una modificación como sustancial.

Tema 73. Ley 6/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de prevención, calidad y control ambiental de actividades en la Comunitat Valenciana: Declaración responsable ambiental. Comunicación de actividades inocuas. Régimen de Control, Inspección y sanción. Régimen sancionador.

Tema 74. Decreto 1/2015, de 9 de enero, El control de calidad en la edificación. El Plan de control. Certificado Final de Obra. Reconocimiento de distintivos de calidad.

Tema 75. Real Decreto 105/2008 por el que se regula la producción y gestión de residuos en obras de construcción y demolición. Ámbito de aplicación. Agentes intervinientes. Actividades con residuos. Estudio de gestión de residuos de construcción y demolición.

Tema 76. Ley 10/2000, de 12 de diciembre, de Residuos de la Comunidad Valenciana.

Tema 77. Legislación valenciana de espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos: disposiciones generales, competencias, procedimientos de apertura de establecimientos públicos. Apertura de establecimientos.

Tema 78. Legislación valenciana de espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos: Espectáculos y actividades extraordinarios, singulares o excepcionales, las declaradas de interés general, Instalaciones eventuales, portátiles o desmontables, pruebas deportivas, marchas ciclistas y otros eventos.

Tema 79. Legislación valenciana de espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos: Condiciones técnicas. Plan de autoprotección y plan de actuación ante emergencias. Actividades e instalaciones específicas.

Tema 80. Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

Tema 81. Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias.

Tema 82. Ley 3/2014, de 11 de julio, de la Generalitat, de Vías Pecuarias de la Comunitat Valenciana. Instrucción de 13 de enero de 2012, de la Dirección General del Medio Natural, sobre vías pecuarias.

Tema 83. Decreto 178/2005, de 18 de noviembre, del Consell de la Generalitat, por el que se establecen las condiciones de los vallados en el medio natural y de los cerramientos cinagéticos.

Tema 84. Decreto 95/1995, de 16 de mayo, del Gobierno Valenciano, por el que se aprueba definitivamente el Plan Rector de Uso y Gestión del Paraje Natural de la Comunidad Valenciana del Desert de Les Palmes.

Tema 85. Ley 6/1991, de 27 de marzo, de carreteras de la Comunidad Valenciana.

Tema 86. Código Civil. Título VII del Libro Segundo: De las Servidumbres. Concepto y clases.

Tema 87. El Catastro Inmobiliario. Definición. Bienes inmuebles a efectos catastrales. Valoración catastral. Ponencias de valores. Constancia de la referencia catastral en documentos administrativos.

Tema 88. Ley de 16 de diciembre de 1954 sobre expropiación forzosa. Principios generales y procedimiento. Régimen de expropiación por razón de la ordenación territorial o urbanística.

Tema 89. Planeamiento de la Poble Tornos. Normas Subsidiarias de Planeamiento: Texto Refundido de julio de 2006. Ordenanzas y Memoria.

Tema 90. Real Decreto 486/1997, de 14 de abril, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo.

ANEXO II

SOLICITUD DEL INTERESADO

A RELLENAR POR LA ADMINISTRACIÓN			
N.º Registro y Fecha			
DATOS DEL INTERESADO			
Nombre y Apellidos		NIF	
DATOS DEL REPRESENTANTE			
Tipo de persona <input type="checkbox"/> Física <input type="checkbox"/> Jurídica			
Nombre y Apellidos/Razón Social		NIF/CIF	
Poder de representación que ostenta			
DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIONES			
Medio de Notificación <input type="checkbox"/> Notificación electrónica <input type="checkbox"/> Notificación postal			
Dirección			
Código Postal	Municipio		Provincia
Teléfono	Móvil	Fax	Correo Electrónico
OBJETO DE LA SOLICITUD			
EXPONE			
Que, vista la convocatoria anunciada en el Boletín Oficial del Estado n.º , de fecha , en relación con la convocatoria para la provisión en propiedad mediante el sistema de concurso-oposición de la plaza de Arquitecto/a del Ayuntamiento de la Poble Tornos conforme a las bases que se publican en el [Boletín Oficial de la Provincia/sede electrónica del ayuntamiento/tabla de anuncios] número , de fecha			
DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD			

- a) Tener la nacionalidad española o alguna otra que, conforme a lo dispuesto en el artículo siguiente, permita el acceso al empleo público.
- b) Haber cumplido dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa o de aquélla otra que pueda establecerse por ley.
- c) Poseer las capacidades y aptitudes físicas y psíquicas que sean necesarias para el desempeño de las correspondientes funciones o tareas.
- d) No haber sido separado del servicio como personal funcionario de carrera, o haberse revocado su nombramiento como personal funcionario interino, con carácter firme mediante procedimiento disciplinario de ninguna administración pública, organismo público, consorcio, universidad pública u órgano constitucional o estatutario, ni hallarse inhabilitado por sentencia firme para el ejercicio de cualesquiera funciones públicas o de aquellas propias de los puestos de trabajo del cuerpo y, en su caso, escala, agrupación profesional funcional o agrupación de puestos de trabajo objeto de la convocatoria.
- e) Estar en posesión del título de Licenciatura o Grado en Arquitectura y Máster Universitario Oficial de Especialización o equivalente, o bien cumplir los requisitos para su obtención en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación. En todo caso, la equivalencia tendrá que ser aportada por el/ la aspirante mediante la certificación expedida a tal efecto por la Administración competente en cada caso. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, tendrá que encontrarse en posesión de la credencial que acreditó su homologación. La titulación se acreditará mediante la expedición de títulos oficiales.
- f) Poseer los requisitos que, en su caso, puedan ser exigibles de conformidad con la normativa que les resulte de aplicación.

Que DECLARA conocer las bases generales de la convocatoria para la cobertura en propiedad de una plaza de Arquitecto/a del Ayuntamiento de la Poble Ternes, mediante turno libre y por el sistema de concurso-oposición.

Que acompaño junto a la solicitud de admisión los siguientes documentos:

- a) Copia del Documento Nacional de Identidad o pasaporte en vigor.
- b) Copia del Título Académico exigido en la Base Tercera letra e), o justificante de haber pagado los derechos de expedición del mismo.
- c) La documentación acreditativa de los méritos que el aspirante proponga le sean valorados en la fase de concurso. Los documentos acreditativos de los méritos vendrán ordenados y numerados, precedidos por un índice y la Hoja de Autobaremación (Anexo III).

Por todo lo cual, SOLICITO que, de conformidad con los artículos 55 y siguientes del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, se admita esta solicitud para las pruebas de selección de personal referenciada, y declaro bajo mi responsabilidad ser ciertos los datos que se consignan.

Consentimiento y deber de informar a los interesados sobre protección de datos

He sido informado de que este Ayuntamiento va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que le acompaña para la tramitación y gestión de expedientes administrativos.

Responsable

Ayuntamiento de la Poble Ternes

Finalidad Principal	Tramitación, gestión de expedientes administrativos y actuaciones derivadas de estos.
Legitimación	Cumplimiento de una misión realizada en interés público en el ejercicio de poderes públicos otorgados a este Ayuntamiento.

Destinatarios	Los datos se cederán, en su caso, a otras administraciones públicas y a los Encargados del tratamiento de datos. No hay previsión de transferencias a terceros países.
Derechos	Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como cualesquiera otros derechos que les correspondan, tal y como se explica en la información adicional.
Información Adicional	Puede consultar la información adicional y detallada sobre protección de datos en la siguiente dirección <a href="https://lapoblatornesa.sedelectronica.es/transparency">https://lapoblatornesa.sedelectronica.es/transparency</a>

Adicionalmente:	
<input type="checkbox"/> Presto mi consentimiento para que los datos aportados en la instancia y en la documentación que, en su caso, la acompaña puedan ser utilizados para la elaboración de estadísticas de interés general.	
Responsable	Ayuntamiento de la Población Tornesa.
Finalidad Principal	Elaboración de estudios sobre el empleo público en el ámbito local.
Legitimación	Consentimiento.
Destinatarios	Se cederán datos, en su caso, a otras Administraciones Públicas y a los encargados del Tratamiento de los datos. No hay previsión de transferencias a terceros países.
Derechos	Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como cualesquiera otros derechos que les correspondan, tal y como se explica en la información adicional.
Información Adicional	Puede consultar la información adicional y detallada sobre protección de datos en la siguiente dirección <a href="https://lapoblatornesa.sedelectronica.es/transparency">https://lapoblatornesa.sedelectronica.es/transparency</a>

<p><b>FECHA Y FIRMA</b></p> <p>Declaro bajo mi responsabilidad que los datos facilitados son ciertos, En la Población Tornesa, a _____ de _____ de 20__.</p> <p>El solicitante, _____.</p> <p>Fdo.:</p>  <p>ILMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LA POBLACIÓN TORNESESA (CASTELLÓN)</p>
---

ANEXO III

HOJA DE AUTOBAREMACIÓN

PROCEDIMIENTO SELECTIVO PARA CUBRIR LA PLAZA DE ARQUITECTO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE LA POBLA TORNESA	Nº Expediente
	357/2024

1. DATOS DEL SOLICITANTE			
Nombre y Apellidos / Razón Social			NIF
Dirección			
Código Postal	Municipio		Provincia
Teléfono	Móvil	Fax	Email

A) Experiencia Profesional (Máximo 18 puntos)	
Por haber prestado servicios como Arquitecto/a en la Administración Local, 0,065 puntos por cada mes de servicios prestados.	
Por haber prestado servicios como Arquitecto/a en la Administración Pública, 0,035 puntos por cada mes de servicios prestados.	
Por haber prestado servicios como Arquitecto/a en el sector privado, 0,015 puntos por cada mes de servicios prestados.	
SUBTOTAL APARTADO A)	
B) Titulaciones académicas (Máximo 2 puntos)	
Por cada Máster se otorgará 1 punto.	
SUBTOTAL APARTADO B)	
C) Ejercicios Superados en Procesos Selectivos (Máximo 4 puntos)	
Por cada ejercicio o prueba superada en procesos selectivos con la categoría de Arquitecto/a: 1 punto por cada ejercicio o prueba superada	
SUBTOTAL APARTADO C)	
D) Conocimiento de valenciano (máximo de 4 puntos)	
C2 : 4 puntos	
C1 : 3 puntos	
B2 : 2 puntos	
B1 : 1 puntos	

A2 : 0, 5 puntos	
SUBTOTAL APARTADO D)	
E) Conocimiento de idiomas comunitarios (máximo de 2 puntos)	
C2 : 2 puntos	
C1 : 1,75 puntos	
B2 : 1,50 puntos	
B1 : 1,25 puntos	
A2 : 1 puntos	
SUBTOTAL APARTADO E)	
F) Actividad profesional (Máximo 10 puntos)	
De presupuesto de ejecución material superior a 200.000 euros: Por cada Ud : 0,50 puntos	
De presupuesto de ejecución material superior a 350.0000 euros: Por cada Ud. : 1,00 puntos	
De presupuesto de ejecución material superior a 500.000 euros: Por cada Ud. : 1,50 puntos	
SUBTOTAL APARTADO F)	
TOTAL SUBAPARTADOS (A+B+C+D+E+F)	

En \_\_\_\_\_, a \_\_ de \_\_\_\_\_ de 2024

Fdo: \_\_\_\_\_

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativa-mente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante ALCALDE de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Castellón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En la Poble Torna, a 10 de julio de 2024.  
Mario Conejos Selma.  
El Alcalde